

Capacitación

Barrido y limpieza
Corte de césped
Áreas verdes

14 de septiembre, 2023

Bajo el ámbito de nuestras competencias y en consideración a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, toda vez que los conceptos emitidos en respuesta a una petición en la modalidad de consulta, constituyen orientaciones y puntos de vista de carácter general que no comprenden la resolución de problemas específicos y no tienen carácter obligatorio ni vinculante.

Decreto 1077 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”

Decreto 1077 de 2015

- Artículo 2.3.2.1.1 – Definiciones

- **“8. Área pública.** *Es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público, cómo parques, plazas, plazoletas y playas salvo aquellas con restricciones de acceso.*
- **9. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.** *Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y la vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.*
- **14. Corte de césped.** *Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye el bordeo y plateo. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de aprovechamiento prioritariamente o de disposición final.”*

Decreto 1077 de 2015

- **“Artículo 2.3.2.2.2.6.66 – Actividad de corte de césped.** *Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cuál será responsabilidad de los propietarios de estos.”*
- Radicado 2022EE0003729¹ – *“De lo anterior se colige que las áreas públicas verdes son objeto de corte de césped.”*

1. 2018EE0061324 – Misma respuesta en oficio de 2018 con respuesta a la Alcaldía Municipal de Cali.

Decreto 1077 de 2015

- **“Artículo 2.3.2.2.2.6.51** – *“Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. (...) En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual. (...)”*
- Radicado 2022EE0003729² – *“En consecuencia, las áreas señaladas en este artículo pueden ser objeto de labores de limpieza manual, según lo determine el municipio a través de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS.*

Bajo este contexto, conforme a lo establecido en la Resolución 754 de 20142, es en el PGIRS, en donde debe especificarse el catastro o inventario de áreas públicas sujetas a ser objeto tanto de la actividad de barrido y limpieza, y las condiciones para prestar la actividad de corte de césped y poda de árboles.”

2. 2018EE0061324 – Misma respuesta en oficio de 2018 con respuesta a la Alcaldía Municipal de Cali.

Conclusión

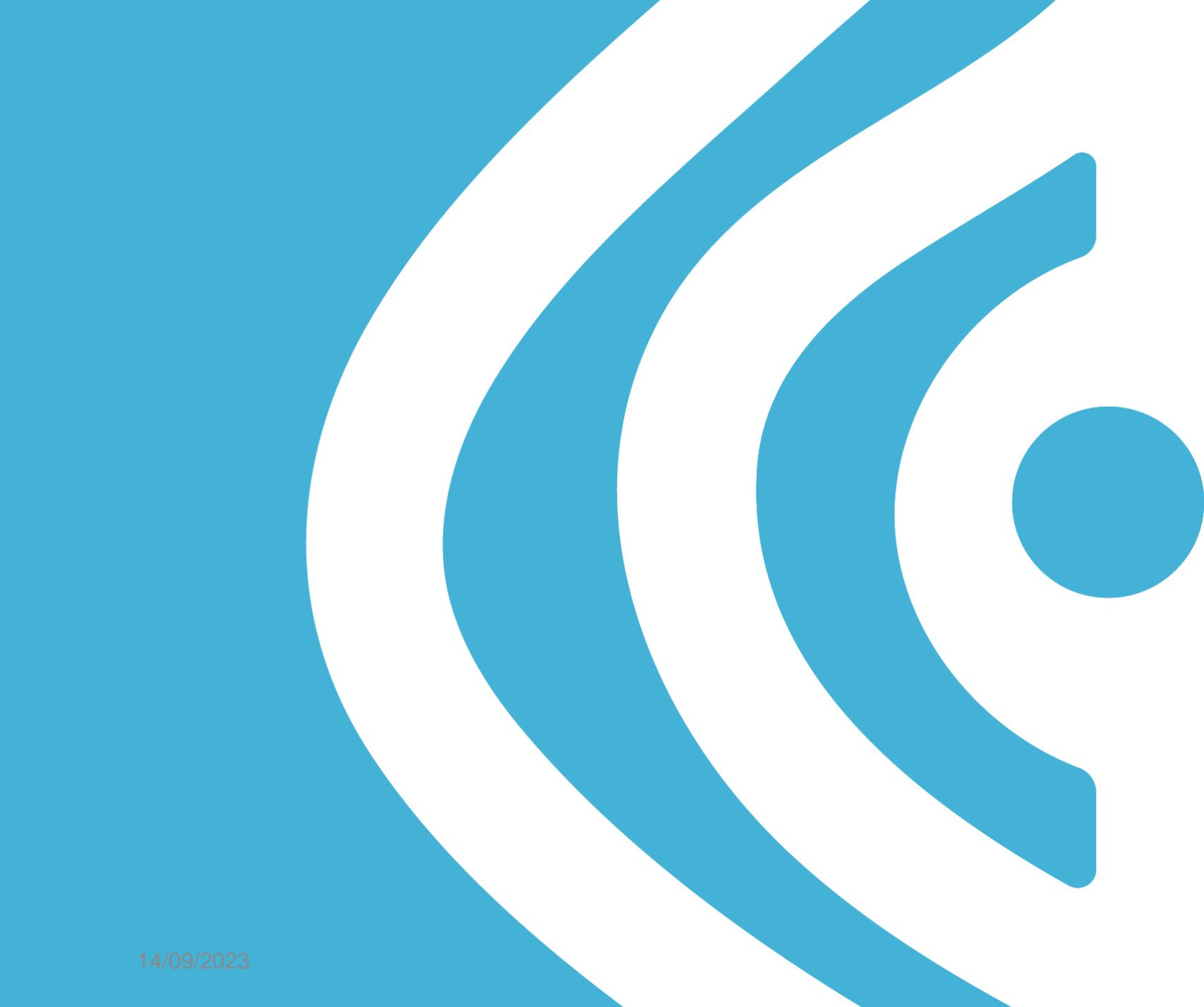
- Radicado 2022EE0003729³ – “En conclusión, queda claro que las áreas públicas verdes son objeto de corte de césped y que de acuerdo con el artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077

“(...) En calles no pavimentadas y en áreas donde no sea posible realizar el barrido por sus características físicas, se desarrollarán labores de limpieza manual. (...)”.

Esto último no significa que esas labores de limpieza manual puedan ser convertidas en kilómetros de barrido.

(...) no existe disposición normativa que permita convertir las áreas verdes públicas, en el cálculo del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, que se incluye en la tarifa del servicio público de aseo.”

3. 2018EE0061324 – Misma respuesta en oficio de 2018 con respuesta a la Alcaldía Municipal de Cali.



Vivienda